



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Radicado: 2019-00337-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Graciliano Gómez Díaz
Demandado: Proyectos y Construcciones Santander S.A.S.

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, encontrándose solicitud de la parte demandante respecto a dejar sin efecto auto del 14/05/2021, por el que se tomó nota de los remanentes ordenados por el proceso con Radicado 027-2020-00391 atendiendo a oficio 1301 del 25 de noviembre de 2021, dado que, de manera involuntaria, se omitió un remanente anterior, obrante en el cuaderno Principal obrante a folio 15, proveniente del proceso con Radicado 005-2020-00024 comunicado mediante oficio 00135 del 22 de enero de 2020. Para para lo que estime proveer. Bucaramanga, Santander. 02 de junio de 2021.

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente. -

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dos de junio de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez revisado el expediente, se evidenció que por error involuntario, en auto del 14 de mayo de 2021, no se tomó nota del remanente decretado por el Radicado 005-2020-00024 del Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad comunicado mediante oficio 00135 del 22 de enero de 2020 y obrante en el expediente digital a folio 15 del cuaderno Principal, como quiera que se tomó uno posterior proveniente del proceso con radicado 027-2020-00391 comunicado de manera posterior.

Así las cosas, en aras de evitar futuras nulidades y como quiera que los autos ilegales no atan al Juez, este Despacho procederá a **DEJAR SIN EFECTOS** la providencia emitida el pasado 14 de mayo de 2021 en relación a la orden de **TOMAR NOTA** del embargo de remanente o de los bienes que se llegasen a desembargar en el presente asunto respecto de la demandada **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS**, identificada con NIT 900.427.553-1 solicitada por el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** para el proceso Rad.027-2020-00391-00, informada mediante oficio 1301 del 25 de noviembre de 2020.

En su lugar se dispone, de conformidad con el oficio 00135 del 22 de enero de 2020 proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, Radicado 005-2020-00024-00, **TOMAR NOTA** del embargo de remanente o de los

bienes que se llegasen a desembargar en el presente asunto respecto de la demandada sociedad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS, identificada con NIT 900.427.553-1. Por secretaría librese el oficio del caso.

En concordancia con lo anterior, **NO ES POSIBLE TOMAR NOTA** del embargo de remanente o de los bienes que se llegasen a desembargar en el presente asunto respecto del demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS, identificada con NIT 900.427.553-1. , solicitada por el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el proceso Rad.027-2020-00391-00, informada mediante oficio 1301 del 25 de noviembre de 2020. Lo anterior, por cuanto el mismo ya se encuentra decretado y embargado a favor del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el proceso radicado bajo el Radicado N°005-2020-00024-00.

Líbrese el oficio del caso e infórmese al citado Juzgado que la solicitud queda en turno de ser atendida.

En lo demás se mantiene incólume la providencia del 14 de mayo de 2021.

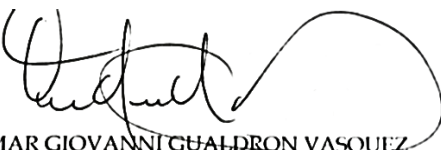
NOTIFÍQUESE,


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ

CB

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)del día de hoy 03 de junio de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.


OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.